

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00086
Proceso:	CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
Convocante	IVETTE MARCELA LONDOÑO TAMAYO
Convocado:	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DE COLOMBIA-AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO
Asunto:	REQUERIMIENTO PREVIO A DECIDIR

Previo a decidir sobre la aprobación o improbación de la conciliación extrajudicial de la referencia, se dispone:

PRIMERO. REQUERIR a la parte convocante y a la **PROCURADURÍA 83 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ** a fin de que se sirvan allegar los siguientes documentos:

- Resolución No. 299 del 14 de octubre de 2020, a través de la cual la Agencia Nacional del Espectro concedió a la convocante la prima técnica por criterio de evaluación de desempeño.
- Copia de la petición con radicado GD-006800-I-2021 donde la convocante solicitó a la convocada el pago de la prima técnica por los días que estuvo incapacitada.
- Acto administrativo No. GD-007571-I-2021 del 6 de junio de 2021, proferido por la Agencia Nacional del Espectro y la constancia de notificación a la convocante.
- Recurso de apelación interpuesto por la convocante contra el acto administrativo anteriormente referido radicado No. GD-007636-I-2021.
- Acto administrativo No. GD-011722-I-2021 de 31 de agosto de 2021, por medio del cual la Agencia Nacional del Espectro desató el recurso de apelación y su notificación a la convocante.
- Concepto emitido por la señora Gabriela Posada a la Coordinadora del Grupo de Talento Humano de la Agencia Nacional del Espectro frente al pago de la prima

técnica por evaluación de desempeño a un servidores que se encuentra en incapacidad, radicado GD-007750-I-2021.

-Historia laboral de Ivette Marcela Londoño Tamayo como servidora de la Agencia Nacional del Espectro.

-Concepto No. 20196000279061 del 27 de agosto de 2019 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública referente a la imposibilidad de pago de la prima técnica por evaluación de desempeño a un servidores que se encuentra en incapacidad.

Para los fines anteriores, **se concede el término de cinco (5) días siguientes a la notificación que se libre para tal efecto.**

Por secretaria del Juzgado, y por el medio más eficaz posible, líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA
Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **030** de fecha **20-05-2022** fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,
11001-33-35-013-2022-00086

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9690c5a38fbe184befd927057314ff4aef9f413ee71aaeca9aa21012b22efbff**

Documento generado en 19/05/2022 05:49:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>